

quarto de los estatutos de la R. Sociedad Comarcal
sobre las elecciones, obligaciones y exclusiones de los socios
cuyo capitulo quarto dice asi: " La eleccion se
hara numerario se hara por voto secreto de la junta
general, hechando cada individuo su cedula con el
nombre del sujeto a quien vota en la bolsa
o cajon destinado para el efecto."

Ultimamente se vio la nota numerada en
veinte y tres del expresado Dto. por la R. So-
ciedad Superior de la Provincia de Granada ex-
poniendo de la forma en que se reciben los socios
en este R. cuerpo, y se leyó el parrafo quarto
de ella, que a la letra dice asi: " de votacion
en la junta general de voto secreto, repartiendole
para ello a cada socio dos targetas pequeñas
la una con una A. la otra con una R. para
que cada uno use de la que acomode al circulo
de la caja de excohimos."

El infrascripto Secretario leyó a continua-
cion un Reglamento por el que manifiesta su
opinión y el metodo que le parece devia observar
esta R. Sociedad en el numerario negocio de
que se trata. Salio el Sr. Porro.